



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 044-2023-PMSAJ-EJENOPENAL**

Lima, 3 de noviembre de 2023

**VISTO:**

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0102-2020-JUS de fecha 4 de marzo de 2023; y, la Resolución Ministerial N° 0062-2023-JUS de fecha 30 de enero de 2023;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US \$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 Dólares Americanos) destinados a financiar parcialmente el Programa "Mejoramiento de los servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)";

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No Penales" - Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)", cuyo objetivo general mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, la ejecución del proyecto señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UEMINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0102-2020-JUS; se aprobó el Manual de Operaciones del Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del expediente judicial electrónico (EJE)".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0062-2023-JUS, de fecha 30 de enero de 2023, se aprobó la actualización del Manual de Operaciones del Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del expediente judicial electrónico (EJE)".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 8 del TUO de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la misma;

Que, el numeral 1.2.1 de artículo 1° del TUO de la Ley N 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, “Los actos de administración interna de las entidades, están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en la ley”. Asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del citado cuerpo normativo señala que las entidades pueden delegar su competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, con el propósito de dar celeridad a la gestión administrativa y contractual del Programa, resulta necesario delegar facultades para la suscripción de contratos en el marco de las contrataciones del Estado y las normas y procedimientos del BIRF al Jefe de la Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos del Programa, señor Pedro Giancarlo Fuentes Guevara.

Que, con el visto bueno de la Asesora Legal y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las funciones previstas en el Manual de Operaciones del Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia-PMSAJ, aprobado por Resolución Ministerial N° 0102-2020-JUS y actualizado mediante la Resolución Ministerial N° 0062-2023-JUS.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°. – Delegación de facultades y atribuciones en el/la Jefe de la Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos, Pedro Giancarlo Fuentes Guevara, para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo siguiente:**

### **1.1 En materia de contrataciones con el Estado:**

- 1.1.1 Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección, los contratos derivados de contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, la suscripción de las adendas, y cualquier documento de obligación frente a terceros del Programa.

## **1.2. En materia de las normas y procedimientos del BIRF:**

- 1.2.1 Suscribir los contratos derivados de las adjudicaciones reguladas por el BIRF, sus adendas en el marco del Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del expediente judicial electrónico (EJE)”, con excepción, de los contratos de consultoría individual del personal MOP y de terceros correspondientes a la gestión del Programa UE-MINJUSDH.

### **Artículo 2° - De la observancia de los requisitos legales**

La delegación de facultades, así como la asignación de atribuciones a que se refiere la presente resolución, no exime al funcionario delegado de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

### **Artículo 3° - De las actuaciones**

Disponer, que el Jefe/a en quien recae la delegación de facultades que se originan en virtud de la presente resolución, deberán informar trimestralmente al Director Ejecutivo del Programa de “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del expediente Judicial Electrónico (EJE)”, respecto de las acciones adoptadas en el ejercicio de sus facultades.

### **Artículo 4° - De la notificación y publicación**

Notificar la presente resolución al funcionario/a al cual se le ha delegado las facultades y atribuciones; así como disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Programa de “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del expediente Judicial Electrónico (EJE)” con código único N° 2413068 ejecutado a través de la UE: 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia.

**Regístrese, y Comuníquese.**

**Rodolfo Albán Guevara**  
*Director Ejecutivo-PMSAJ*